



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
De Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo treinta y uno (31) dos de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:	Auto ORDENA correr traslado Art. 144 Ley 1708 de 2014.
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00047-00
RADICACIÓN FGN:	297344 E.D. - Fiscalía 64 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFFECTADOS:	SERGIO GIOVANNI SANDOVAL NIÑO C.C. No. 91.353.033 de Piedecuesta – Santander, DIEGO SANDOVAL NIÑO (q.e.p.d.) C.C. No. 91.355.233 de Piedecuesta M.F.S.B (menor de edad) y/o sus HEREDEROS.
BIEN OBJETO EXT:	BIEN INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula No. 314-2790 ubicado en la Calle 11 con Carrera 10 – 11 y/o Calle 11 No. 10 – 46 barrio San Antonio de Piedecuesta – Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta las actas de audiencias y el informe secretarial que antecede se puede observar que finalizo el recaudo probatorio, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que por la Secretaría del despacho se disponga el traslado para alegar de conclusión por el termino de cinco (5) días hábiles, **TRASLADO COMÚN**, que se notificara por **ESTADO ELECTRONICO**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que les otorgan el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹.

Para tal efecto, se correrá traslado común por el término de cinco (05) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del día lunes cuatro (04) de abril y finalizará a las 17:00 horas del viernes ocho (08) de abril de 2022.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ Artículo 144. Alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.

Handwritten signature or name, possibly "H. S. ...".